

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**Servicio Nacional de Capacitación y Empleo**  
**Servicio Nacional de Capacitación y Empleo - Empleo**

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b>		<b>477.400.284</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>477.400.284</b>
		<b>Libre</b>		<b>477.400.284</b>
24	01	<b>GASTOS</b>		<b>477.400.284</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>477.400.284</b>
		<b>Al Sector Privado</b>		<b>477.400.284</b>
		090 Programa de Formación en el Puesto de Trabajo	01, 02	334.327.378
		453 Subsidio al Empleo, Ley N° 20.338		58.494.066
		454 Subsidio Empleo a la Mujer, Ley N° 20.595	03	82.195.882
		478 Observatorio Laboral	04	2.382.958

**GLOSAS :**

- 01 Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el Decreto N°28, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones.  
De igual modo, con cargo a esta glosa se financiará la ejecución de Planes de Aprendizajes regulados en la letra c) del artículo 46 de la Ley N° 19.518.
- 02 La certificación del cumplimiento de los requisitos previsionales para acceder a los programas, será suministrada por las Administradoras de Fondos de Pensiones, a través de la Superintendencia del Ramo y por el Instituto de Previsión Social.  
Para el caso de los beneficiarios del Fondo de Cesantía Solidario, dicha condición deberá ser acreditada por medio de la Bolsa Nacional de Empleo.
- 03 Incluye hasta \$ 1.111.007 miles para gastos de administración, dentro de los cuales se consideran \$ 256.118 miles para gastos en personal, considerando 10 personas.  
Asimismo, durante el año 2023, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo seguirá ejecutando el Subsidio al Empleo a la Mujer, en los términos del artículo décimo transitorio de la Ley N° 20.595.
- 04 Con cargo a estos recursos se podrán financiar acciones de investigación del mercado laboral y tendencias de empleabilidad futura en cada Región, las que podrán realizarse por instituciones públicas o privadas, mediante concursos o convenios de transferencias de recursos, conforme a los criterios, condiciones y requisitos que establezca al efecto el Director Nacional mediante resolución exenta.